



**La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche (CODHECAM),
y la Fundación México Filantrópico y Educativo, A.C. coordinan el Concurso
Estatad de Ensayo en Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores**

Presenta:

Nina (Seudónimo)

Ensayo: **“Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, ¿Alguna vez
serán nuestros?”**

Categoría: Licenciatura o Posgrado

Junio de 2023

San Francisco de Campeche, Campeche.

“Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, ¿Alguna vez serán nuestros?”

Introducción

Hablar de Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, es un tema que a edades tempranas poco visibilizamos, porque no lo vivimos, porque no nos toca o porque no lo sentimos, pero lo importante es que ya se encuentran fundamentados en un marco internacional, nacional y estatal. Asimismo, no basta con comprender a los derechos humanos como ese conjunto de normatividades e instrumentos legales sino también conocer las desigualdades en razón a las diferencias de las personas o grupos de personas, cuya realidad también exhorta identificar las necesidades que cada Estado debe proveer para una vida digna. El presente ensayo aborda la situación de desigualdad en la autonomía económica de las personas adultas mayores del estado Campeche, y como en esta diferencia radica: la edad y el género. Se integra por cuatro apartados, en el primero presenta la definición de persona adulta mayor, en el segundo el marco legal en materia de derechos humanos, en el apartado tres algunas estadísticas que visibilizan las diferencias en la autonomía económica y finalmente unas conclusiones.

¿Quiénes son personas adultas mayores?

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) **son aquellas que tienen 60 años de edad o más**. La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 3° señala que *“las personas adultas mayores son aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional”*. Por su parte, la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, para la Prestación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores, define como adulto mayor a la persona de 60 años de edad o más.

En ese sentido, la edad es una variable clave para considerar a alguien persona adulta mayor, sin embargo, no nos permite saber la situación en la que se encuentra una persona respecto a sus necesidades básicas como alimentación, calzado,

vestido, atención, cuidado, ingresos económicos o autonomía económica. Las oportunidades laborales que existen para una persona adulta mayor emplearse y continuar con su vida productiva son limitadas, o de no contar con una pensión o jubilación, y cuando la tienen resulta insuficiente para poder satisfacer sus necesidades básicas. Así como la situación de cuidados requeridos, de abandono, discriminación, exclusión social, y sus sentimientos son impredecibles a partir de un número cronológico para identificarse e identificarlas: 60 años y más.

Así que se debe valorar un contexto de necesidades y desigualdades para las personas adultas mayores, o de vulnerabilidad como detonantes para tener una vida digna, y que la dignidad humana es un derecho y bien jurídico primordial. Además, la edad no debe ser motivo de discriminación ni atentar contra la dignidad humana, ni anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas adultas mayores, tal como se contempla en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y en los instrumentos legales que México ha ratificado, como los tratados internacionales.

Instrumentos legales en materia de Derechos Humanos para las personas adultas mayores

Hasta este punto resulta importante mencionar sobre la existencia de un marco legal de protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores, en sus tres ámbitos: Internacional, Nacional y Local.

A nivel internacional el Sistema Universal e Interamericano de derechos humanos. Las Naciones Unidas (ONU) como sistema universal de derechos humanos cuenta con la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, en su artículo 1 señala que “*todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...*”, por tanto, la edad no es un criterio de exclusión ni de discriminación, en ese mismo sentido se encuentra el **Pacto Internacional de los Derechos**

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1. Último párrafo. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/constitucion.php#gsc.tab=0>

Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México en 1981, señala en el Artículo 3 que “*Los Estados Partes se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales..]”*.”

Como parte del Sistema Interamericano se puede mencionar a la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**, adoptada en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 15 de junio de 2015. México realizó la adhesión a este instrumento el 28 de marzo de 2023. En esta Convención se encuentra el derecho a la igualdad y no discriminación por razones de edad, a la vida y a vivir con dignidad en la vejez, a la independencia y autonomía, a la participación e integración en la comunidad, a la seguridad y a una vida libre de violencia, a la seguridad social, al trabajo, a los servicios de cuidado de largo plazo, a la libertad personal, al acceso a las tecnologías de la información, a la accesibilidad y movilidad personal, a la educación y a la cultura, por mencionar algunos.

En el ámbito nacional por supuesto la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** ya reconoce que todas las personas gozan de los mismos derechos humanos; la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores** que tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases para su cumplimiento, mediante la regulación de: I. La política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores; II. Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional, y III. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Por su parte, el estado de Campeche también cuenta con normatividades en la materia, por mencionar la **Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche**.

Las anteriores son algunas de las normatividades que señalan y precisan los derechos humanos de las personas adultas mayores. Sin embargo, no basta con entender a los derechos humanos como ese conjunto de Leyes, Convenios e instrumentos legales pues su aplicabilidad requiere acciones de política pública para intervenir en las desigualdades que viven las personas en las diferentes esferas de desarrollo (trabajo, economía, social, cultural, salud, entre otros), pero primeramente identificar las necesidades a través de diagnósticos, estudios e investigaciones, así como de los datos estadísticos que ofrecen fuentes oficiales respecto a las personas adultas mayores.

Desigualdad en la autonomía económica en las personas adultas mayores: la edad y el género.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), para el primer trimestre de 2023 se estimó que en México residían 18 millones 403 mil 745 personas de 60 años y más (adultas mayores). Lo anterior representa el 14.2 % de la población total del país.² En esta misma encuesta y periodo, para el estado de Campeche se reporta una población total de 940 mil 504 habitantes, de los cuales 117 mil 402 es la población de 60 años y más, lo que representa el 12.4 % de la población total. **Las personas de 60 años y más del estado de Campeche, desagregados por sexo son 60,901 mujeres y 56,501 hombres.**

Respecto a la Población Económicamente Activa (PEA)³, se define como las personas de 15 años y más que tuvieron vínculo con la actividad económica o que lo buscaron en la semana de referencia de la encuesta, por lo que se encontraban ocupadas o desocupadas. Según datos de la ENOEN, la PEA en Campeche para

² INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), para el primer trimestre de 2023 la población total es de 129,035,733. Consulta interactiva de datos: <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados>.

³ INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), Glosario. <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENOE15>

el primer trimestre de 2023, representa a 11 mil 501 mujeres y 28 mil 106 hombres en edad de 60 años y más. **Este dato nos refleja una diferencia entre las personas adultas mayores económicamente activas, y donde son mayoría los hombres.**

Ahora bien, ¿Cuántas personas adultas mayores se encuentran ocupadas?; la PEA ocupada es de 39 mil, 375 personas de 60 años y más, según sexo son 11 mil 483 mujeres y 27 mil 892 hombres, **de nuevo se reporta una diferencia entre el número de mujeres y hombres ocupados y donde son mayoría los hombres.**

Acerca del nivel de ingresos que perciben las personas ocupadas de 60 años y más reportadas en la misma encuesta y periodo (primer trimestre de 2023); reciben hasta un salario mínimo; 8 mil 288 mujeres a diferencia de 15 mil 475 hombres en ese mismo nivel de ingresos. Más de 5 salarios mínimos reciben 30 mujeres y 352 hombres, ambos adultos mayores. **Las diferencias en las percepciones económicas visibilizan una desventaja en las mujeres adultas mayores.**

La población de 60 años y más que no recibe ingresos es de 788 mujeres y 2 mil 160 hombres. En este caso **la diferencia radica en mayor medida en los hombres adultos mayores que no reciben ingresos, sin embargo, algunos de los ingresos de las mujeres adultas mayores provienen de los apoyos económicos** que reciben de ventas por catálogo, de las ayudas económicas de sus hijas e hijos, de actividades como urdido o tejido u otras propias de la economía informal.

Siguiendo con los datos respecto a la proveniencia del tipo de apoyo económico, la ENOEN, para el primer trimestre de 2023 reporta que 60 mil 901 mujeres y 56 mil 501 hombres, ambos de 60 años y más del estado de Campeche reciben algún tipo de apoyo económico. La clasificación del número de mujeres y hombres de 60 años y más, es la siguiente: a) Recibe apoyos económicos 37 mil 957 mujeres y 31 mil 926 hombres; b) De algún programa de gobierno 37 mil 957 mujeres y 31 mil 926 hombres; c) También de una persona ajena al hogar 8 mil 801 mujeres y 4 mil 609 hombres; d) Quien ayuda vive en el extranjero 926 mujeres y 600 hombres; e) Quien ayuda vive en otra entidad federativa 1 mil 470 mujeres y 645 hombres ; f) Quien

ayuda vive en la misma entidad federativa 6 mil 405 mujeres y 3 mil 364 hombres ; f) No de otra persona 29 mil 116 mujeres y 27 mil 317 hombres; g) Sin poder precisar si también de otra persona 40 mujeres ; h) No recibe apoyos económicos 22 mil 944 mujeres 24575 hombres. **En esta clasificación se puede observar que las mujeres adultas mayores en su mayoría reciben de alguna manera apoyo económico proveniente de algún programa de gobierno o de alguna otra persona.**

Consideremos ahora el número de personas de 60 años y más, pensionadas y jubiladas, son un total de 24 mil 177 personas, de las cuales 7 mil 992 son mujeres y 16 mil 185 son hombres. Por tanto, **la mayoría de las mujeres en el estado de Campeche no cobran una pensión y/o jubilación en comparación con los hombres.**

En contraste, la Población no Económicamente Activa corresponde a las personas de 15 y más años de edad que en la semana de referencia de la encuesta únicamente realizaron actividades no económicas y no buscaron trabajo⁴. Para esta clasificación existe un mayor número de mujeres de 60 años y más, que corresponde a 49 mil 400, y 28 mil 395 hombres en ese mismo rango de edad. Se debe agregar que una de las actividades no económicas señaladas en la encuesta son los quehaceres domésticos, donde existen 31 mil 415 mujeres y 2 mil 056 hombres de 60 años y más en el estado de Campeche.⁵ **Se puede observar a un mayor número de mujeres adultas mayores dedicadas a las labores domésticas.**

Conclusiones

⁴ INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), Glosario. <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENOE15>

⁵ INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), Primer Trimestre de 2023. Consulta de tabulados interactivos. <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados>

Las estadísticas presentadas son una muestra de la situación para las mujeres adultas mayores quienes **al no contar con jubilaciones o pensiones posiblemente no cuentan con seguridad social, si se encuentran empleadas el nivel de sus salarios es en mayor medida el mínimo, sus ingresos provienen en mayor medida de apoyos, son las que mayormente realizan las tareas domésticas o de cuidado a menores.**

De alguna manera se puede aludir una **desigualdad en la autonomía económica que afecta en mayor medida a las mujeres adultas mayores, que a su vez afecta en sus necesidades básicas, su salud y condiciones de vida.** Según el Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL, la **autonomía económica** se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía.

Autoras como Sánchez Guzmán comentan la importancia de **comprender la relación entre la edad con el género, para entender cómo, con el paso del tiempo, mujeres y hombres participan en la distribución del poder, así como entender su acceso al bienestar social.**

De ahí que Scott Joan señala que el **“género como construcción social e histórica interfiera en la organización económica, política y social”** de todo un sistema que opera a partir de patrones de género y que son diferentes tanto para mujeres como para hombres, por mencionar, los hombres proveedores y las mujeres madres y como propias las tareas de cuidado y doméstico. Y las estadísticas en las personas adultas mayores son un reflejo de esta construcción social que da mayores oportunidades laborales para los hombres, de seguridad social, y a las mujeres en la economía informal y dedicando más tiempo a las tareas de cuidado.

Pero las cuestiones de género pueden ser transformadas, y en ese mismo tenor el mercado laboral, así como también el Estado generar políticas públicas con enfoque de derechos humanos, con medidas específicas para las mujeres en

materia educativa u otra índole para que tengan mayor acceso u oportunidades a los espacios laborales y que al llegar a su edad adulta mayor puedan estar en igualdad de oportunidades y autonomía económica que los hombres.

Es fundamental el papel del estado como garante del derecho a una vida digna para todas las personas en sus diferentes grupos de edades y necesidades, sin discriminación alguna, sobre todo para que al llegar a una edad adulta no temamos a no poder contar con nuestras necesidades básicas.

Profundizar en las desigualdades que presentan las personas adultas mayores, tener un acercamiento a la población y conocer sus necesidades en otros temas, como la situación de abandono, sus necesidades de cuidado, la situación de discapacidad que pudieran atravesar, si son maya hablantes o perseveran algún tipo de costumbre; todos estos elementos, así como contar con estudios e investigaciones permitirá aportar información para la toma de decisiones de quienes son hacedores de políticas públicas, y apostar a un enfoque de derechos humanos. Pues los derechos humanos de las personas adultas mayores algún día serán nuestros.

Bibliografías

Autoras:

Sánchez Guzmán, María Alejandra. Género y vejez una mirada distinta a un problema común. Revista Ciencia. Enero-Marzo 2011. Pp 48-53.
https://www.amc.edu.mx/revistaciencia/images/revista/62_1/PDF/08_Genero.pdf

Scott, Joan. El género: una categoría útil para el análisis histórico. Compiladora Martha Lamas. Programa Universitario de Estudios de Género. 2003.

Sítos en internet:

INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), Primer Trimestre de 2023. Consulta de tabulados interactivos.
<https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados>

Sistema DIF Campeche, una alternativa para una vejez plena y digna. Edición 6. En el País. Agosto de 2021.

<https://sitios1.dif.gob.mx/FamiliaDIF/index.php/campeche/255>

Normatividades:

Diario Oficial de la Federación. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 29 de mayo 2023. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/constitucion.php#gsc.tab=0>

Diario Oficial de la Federación. NORMA Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4956386&fecha=17/11/1999#gsc.tab=0

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Diario Oficial de la Federación. Última reforma 12/07/2018. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo83123.pdf>

Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche. Registro Estatal de Regulaciones, Lexius Campeche. Última reforma 9 de noviembre de 2022. <http://www.consejeria.campeche.gob.mx/pagina/LEXIUSCAMPECHE/docs/est/100070.pdf>

Organización de los Estados Americanos (OEA). Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores_firmas.asp#:~:text=El%2028%20de%20marzo%20de,Washington%2C%20D.C.%2CEstados%20Unidos.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). La Declaración Universal de Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>